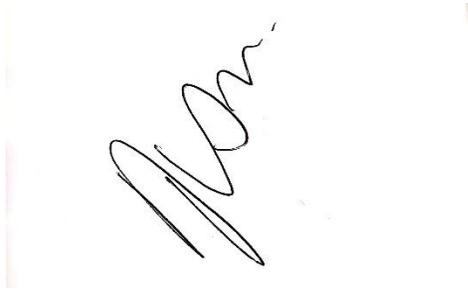


SECRETARIA: A Despacho del señor Juez el presente expediente, a fin de fijar agencias en derecho a favor de la parte demandante, conforme lo expuesto en el auto de seguir adelante la ejecución. Sírvase proveer.

Roldanillo Valle, Septiembre 29 de 2021



JOHANA ANDREA CHAVES BALCARCEL
Secretaria.

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
ROLDANILLO VALLE**

AUTO INTERLOCUTORIO N° 780

**Roldanillo Valle, octubre 01 de dos
mil veintiuno (2021).**

*Proceso: Efectividad de la Garantía Real
Demandante: Bancolombia S.A.S.
Demandado: Agropecuaria E Inversiones Fenix S.A.S.
Radicado N°. 76-622-31-03-001-2019-00037-00*

ASUNTO

Fijar agencias en derecho a cuyo pago fue condenada la parte demandada, a través de providencia que ordenó seguir adelante la ejecución, dentro del proceso Efectividad de la Garantía Real radicado bajo el No. 76-622-31-03-001-2019-00037-00

CONSIDERACIONES:

Revisado detenidamente el presente proceso, observa el despacho que dentro del presente trámite no se ha practicado la liquidación de costas, a cuyo pago fue condenada la parte demandada, esto es AGROPECUARIA E INVERSIONES FENIX S.A.S. en consecuencia previo a la practica de la misma, y en favor de BANCOLOMBIA S.A. se fijaran las agencias de derecho de conformidad con el Acuerdo PSAA16-10554 de agosto 5 de 2016, en su artículo 5 numeral 4 literal c, los cuales se fijan el 3% sobre el capital liquidado y sus intereses, que asciende a la suma de UN MIL SESENTA MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$1.060.387.943, oo) Mcte.-

En consecuencia, el **Juzgado Civil del Circuito de Roldanillo, Valle,**

RESUELVE:

PRIMERO: Fijar la suma de **TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$31.811.638, 00)** M/cte., como agencias en derecho a cuyo pago fue condenado el demandado **AGROPECUARIA E INVERSIONES FENIX S.A.S** en favor del **BANCOLOMBIA S.A.** dentro del proceso Efectividad de la Garantía Real radicado bajo el No. 76-622-31-03-001-200-2019-00037-00

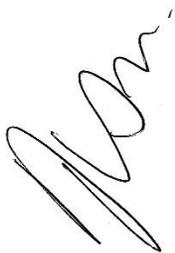
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DAVID EUGENIO ZAPATA ARIAS
Juez

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
ROLDANILLO VALLE
ESTADO CIVIL No. 071**

Hoy, octubre 04 de 2021 se notifica a las partes por anotación en Estado. Art. 295 del C.G.P.



JOHANA ANDREA CHAVES BALCARCEL
Secretaria